
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SONIA HAAS CORONEL.

En el expediente número 3072/2021, promovido por MARÍA ALEJANDRA MAZA RUIZ como albacea de la sucesión de HUGO JAVIER MAZA PADILLA, en el juicio nulidad de juicio; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SONIA HAAS CORONEL; haciéndole saber que María Alejandra Maza Ruiz en su calidad de albacea de la sucesión del señor Hugo Javier Maza Padilla le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.a.) La nulidad del Juicio Concluido por sentencia definitiva de fecha 14 de febrero de 2018, radicado en el expediente 327/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por haberse realizado de forma fraudulenta en perjuicio de HUGO MAZA PADILLA, constituyendo actos que son contrarios. 1.b.)- El pago de gastos y costas judiciales del presente asunto.

2).- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, con domicilio en calle Dr. Nicolás San Juan S/N, Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. 2.a.)- En consecuencia de la prestación 1.a), de la cancelación de la inscripción por usucapión o prescripción positiva a favor de SONIA HAAS CORONEL bajo el folio real electrónico 00085256 realizada en fecha 24 de septiembre de 2020, a requerimiento del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante oficio 871 de fecha 12 de abril de 2018, sobre un inmueble identificado como Fracción cuatro que formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho "Cerrito de la Virgen", Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con una superficie de 60,600 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 430.00 mts. con la fracción 3; AL SUR: en 485.09 mts. con Guadalupe Gómez y Arnulfo Guadarrama, AL ORIENTE: en 20.00 mts. con Guadalupe Gómez y AL PONIENTE: en 3 líneas, una de 115.00 mts. con propiedad particular, otra de 170.00 mts. con fracciones 5 y 6 y otra de 23.90 mts. con propiedad particular. Lo anterior por derivar de un juicio fraudulento y por constituir en consecuencia, actos contrarios a las leyes en perjuicio de HUGO MAZA PADILLA. 2.b.)- Como consecuencia de la prestación anterior, que subsista registralmente la vigencia de la inscripción del inmueble materia del presente Juicio a favor de HUGO MAZA PADILLA en los mismos términos en que se encontraba previa a las solicitud de cancelación de la inscripción ordenada por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. 2.c.)- El pago de los gastos y costas judiciales del presente asunto.

Se dejan a disposición de MARIA ALEJANDRA MAZA RUIZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3374.- 30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a notificar: MARGARITA COLÍN MENDOZA.

Por auto de fecha cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022) en el expediente 598/2021, relativo a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE COLIN MENDOZA presentado por JUAN JOSE GUERRERO COLIN Y ANA MARIA GUERRERO COLIN, se ordenó notificar a la presunta coheredera MARGARITA COLIN MENDOZA la radicación de la sucesión que denuncia, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación y que contendrá una relación sucinta de la demanda: se tiene por denunciada y radicada la sucesión testamentaria a bienes de Guadalupe Colín Mendoza presentada por Juan José Guerrero Colín y Ana María Guerrero Colín. **HECHOS** 1.- Como lo acreditamos con copia certificada del acta de defunción de la señora Guadalupe Colín Mendoza, falleció en este Municipio de Naucalpan de Juárez, el día 28 de febrero del año 2021, teniendo como último domicilio el ubicado en Calle Chilchihuites, Número 50, Colonia San José de los Leones, Tercera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; como se acredita con el acta de defunción que se acompaña al presente escrito; 2.- Nuestra finada madre señora Guadalupe Colín Mendoza, otorgó testamento público abierto ante la fe de la Notario Público No. 163, Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, como lo acreditamos con el testimonio que se acompaña de la Escritura Pública Número 14,184 de fecha 23 de octubre del año 2020, en la que aparece otorgado el testamento de referencia; que se acompaña al presente escrito; 3.- En el testamento público abierto que se acompaña a este escrito de juicio testamentario, en la CLAUSULA PRIMERA de la señora GUADALUPE COLIN MENDOZA instituyó como sus únicos y universales herederos a sus hijos JUAN JOSE GUERRERO COLIN y ANA MARIA GUERRERO COLIN, de todos sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, proindiviso y por partes iguales; 4.- En la cláusula TERCERA del testamento aludido se establece que se designa como albacea al suscrito JUAN JOSE GUERRERO COLIN, quien desde este momento manifiesta su conformidad y acepta el cargo conferido.

Persona que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio apersonándose, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia El Conde o Centro del Municipio de

Naucalpan, donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado.

Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022). Expedido por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretario de Acuerdos, a diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022).

3387.- 30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a notificar: ENRIQUE COLÍN MENDOZA.

Por auto de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022) en el expediente 598/2021, relativo a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE COLIN MENDOZA presentado por JUAN JOSE GUERRERO COLIN Y ANA MARIA GUERRERO COLIN, se ordenó notificar al presunto coheredero ENRIQUE COLIN MENDOZA la radicación de la sucesión que denuncia, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación y que contendrá una relación sucinta de la demanda: se tiene por denunciada y radicada la sucesión testamentaria a bienes de Guadalupe Colín Mendoza presentada por Juan José Guerrero Colín y Ana María Guerrero Colín. **HECHOS** 1.- Como lo acreditamos con copia certificada del acta de defunción de la señora Guadalupe Colín Mendoza, falleció en este Municipio de Naucalpan de Juárez, el día 28 de febrero del año 2021, teniendo como último domicilio el ubicado en Calle Chilchihuites, Número 50, Colonia San José de los Leones, Tercera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; como se acredita con el acta de defunción que se acompaña al presente escrito; 2.- Nuestra finada madre señora Guadalupe Colín Mendoza, otorgó testamento público abierto ante la fe de la Notario Público No. 163, Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, como lo acreditamos con el testimonio que se acompaña de la Escritura Pública Número 14,184 de fecha 23 de octubre del año 2020, en la que aparece otorgado el testamento de referencia; que se acompaña al presente escrito; 3.- En el testamento público abierto que se acompaña a este escrito de juicio testamentario, en la CLAUSULA PRIMERA de la señora GUADALUPE COLIN MENDOZA instituyó como sus únicos y universales herederos a sus hijos JUAN JOSE GUERRERO COLIN y ANA MARIA GUERRERO COLIN, de todos sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, proindiviso y por partes iguales; 4.- En la cláusula TERCERA del testamento aludido se establece que se designa como albacea al suscrito JUAN JOSE GUERRERO COLIN, quien desde este momento manifiesta su conformidad y acepta el cargo conferido.

Persona que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio apersonándose, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia El Conde o Centro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado.

Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022). Expedido por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretario de Acuerdos, a diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

3392.- 30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 605/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE ROBERTO HERNANDEZ JIMENEZ en contra de MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ Y PATRICIA MARTINEZ CRANSS, el Juez del conocimiento admitió la reconvencción en fecha diez de junio de junio de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, mediante auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se ordeno emplazar a JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que

se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: A. La declaración de que la suscrita tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Heriberto Enríquez número 646, Condominio Villas Florencia, Casa 4, en Santa María Las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con lote tres; Al Oriente: 6.50 metros con Calle D; Al Sur: 17.00 metros con lote cinco; Al Poniente 6.50 metros con propiedad particular. Con una superficie de 110.50 metros cuadrados (ciento diez metros cincuenta decímetros cuadrados). B. La desocupación y entrega del lote de terreno y casa en él construida que quedo debidamente especificado en cuanto a su ubicación, medidas, colindancias y superficie, con sus frutos y accesiones. C. El pago de daños y perjuicios causados por la demandada al promover fraudulentamente juicio de usucapación, habiéndose declarado la nulidad absoluta de todo lo actuado en el presente juicio, por así haberlo motivado en la sentencia dictada en el juicio de Amparo número 987/2019, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito, en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia por peritos por la cantidad que deje de percibir mensualmente producto de arrendamiento que hubiere contratado y ante la ocupación ilegal del inmueble por la demandada. D. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, al haberlo motivado la demandada, conforme a la fracción II del artículo 1.227 y 1.230 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que presentó en la demandada mi domicilio y hechos falsos en el presente juicio de usucapación y se conduce con temeridad y mala fe al no desocupar y entregar a la suscrita el inmueble materia del juicio.. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el primer testimonio de la escritura número veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha 9 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la Notaría Pública número treinta y siete del Estado de México, con residencia en Toluca, México, que contiene la Compraventa Ad-Corpus, la suscrita FLORA PATRICIA MARTINEZ CRANSS adquirí, como compradora y "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como vendedora, el inmueble ubicado en Avenida Heriberto Enríquez número 646, Condominio Villas Florencia, Casa 4, en Santa María Las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, testimonio de escritura que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la Partida 827, Volumen 448, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de septiembre de 2002. 2.- Conforme a la escritura mencionada en el hecho que antecede, el inmueble descrito tiene las medidas y colindancias antes descritas. 3.- La institución bancaria "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, adquirió por adjudicación en remate por ejecución de sentencia, en valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, moneda nacional, el inmueble ubicado en Avenida Heriberto Enríquez número 646, Condominio Villas Florencia, Casa 4, en Santa María Las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, y las medidas y colindancias descritas con antelación, como también se desprende del antecedente uno romano del testimonio de escritura descrito en el hecho número uno y con el certificado que oportunamente se solicitó al hoy Instituto de la Función Registral, para a su vez otorgar la escritura señalada en el hecho anterior a favor de la suscrita. 4.- A partir de la fecha en que celebre el contrato de compraventa amparado en la escritura pública descrita en el hecho número uno, nueve de julio del año dos mil dos, se me hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble materia de este juicio y la suscrita he detentado la misma y realizado actos de posesión del mismo con el carácter de propietaria y de buena fe. 5.- La suscrita desde el año de dos mil dos, fecha de la celebración del contrato de compraventa referido, cumplí con el pago total del precio pactado para con la institución "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en que compre el inmueble, como consta en la escritura referida en el hecho número uno, así como con el traslado de dominio, impuesto predial respectivo y pago de suministro de agua, como lo justifico con los recibos respectivos que acompaño a la presente. 6.- En el mes de marzo del año 2019, mi mandante Héctor Oswaldo Muñoz Oscós al presentarse en el inmueble materia del juicio, advirtió que en el interior había un escritorio que no era de mi propiedad, regresando a los tres días en que se realizarían trabajos de mantenimiento, pero las chapas de entrada estaban cambiadas, enterándome por conducto de la administradora del condominio, que ahora tengo conocimiento compareció a este juicio en calidad de testigo del actor en el principal, manifestándome que había acudido una persona que dijo ser el propietario y había cambiado las chapas; a lo que presente la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de quien resulte responsable, enterándome ahora que el hoy demandado es quién perturbó la posesión que venía detentando, a través de introducirse en el inmueble materia de este juicio y tramitó fraudulentamente juicio de Usucapación en contra de la suscrita y de la señora MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ, supuesto causante del hoy demandado JOSE ROBERTO HERNANDEZ JIMENEZ, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Toluca, México, expediente número 605/2018, obteniendo sentencia favorable y por la cual se le declaró que se había convertido en propietario del inmueble, SIN QUE LA SUSCRITA HUBIERE SIDO LLAMADA NI EMPLAZADA LEGALMENTE EN ESTE JUICIO y sin que se hubiere proporcionado el domicilio correcto de la suscrita y sin que el hoy demandado JOSE ROBERTO HERNANDEZ JIMENEZ tuviera la posesión del inmueble con los requisitos exigidos por la ley, por la simple razón de que la suscrita hasta el mes de marzo de 2019, mantenía dicha posesión del inmueble materia del juicio, al grado de abrir la puerta de entrada con mis propias llaves. 7.- Por los motivos señalados en el hecho anterior, la que suscribe promoví Juicio de Amparo, radicándose en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, bajo el número 987/2019-VII; por sentencia dictada en fecha 24 de noviembre del año dos mil veinte, determinó que la Justicia de la Unión Ampara y Protege a la suscrita FLORA PATRICIA MARTINEZ CRANSS, contra los actos y autoridades y por los motivos expuestos en la sentencia, a efecto de que el Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 8.- La hoy demandada no recurrió la resolución dictada en el juicio de amparo referido, quedando firme la resolución, ordenando el Juez Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, a su Señoría se diera cumplimiento al fallo protector, como consta en las presentes actuaciones. 9.- En cumplimiento con la sentencia dictada en el juicio de amparo a que se hizo referencia, que declaro dejar insubsistente el juicio de usucapación promovido fraudulentamente por el hoy demandado, se procedió a dejar icólume la inscripción en el Instituto de la Función Registral, que tenía a mi favor con motivo de la operación de compraventa celebrado por la suscrita en la escritura que se otorgó a mi favor por la institución bancaria "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX descrita anteriormente, inscripción que opera a mi favor, no solo la buena fe registral, sino surtiendo efectos contra terceros, mientras que el contrato de compraventa del actor en el principal y demandado en la reconversión, solo produce efectos entre las partes contratantes, al no estar inscrito en el Instituto de la Función Registral. 10.- La demandada realizó actos de desposesión en contra de la suscrita, respecto del inmueble cuya reivindicación se le reclama, bajo el amparo de la sentencia dictada en el juicio de usucapación que promovió y que se declaró procedente y a su favor, ya que la suscrita he tenido desde que adquirí el inmueble, la posesión

del mismo, como le consta a los señores María de Lourdes Engracia Reyes Cruz y Jorge Antonio Rodríguez Ávila, quienes desde este momento ofrezco como testigos de mi parte, para que declaren en relación a los hechos expuestos en esta demanda; además, dichos actos realizados por el actor en el principal y demandado en la reconvenición, carecen de sustento legal alguno al haberse determinado dejar insubsistente lo actuado de dicho juicio en relación a las diligencias de citación y emplazamiento y todo lo actuado en el presente juicio y es evidente que la posesión es ilegal porque carece de derecho y de documento que le de sustento, mientras que la suscrita poseo contrato de compraventa elevado a escritura pública que celebre con la institución bancaria "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, desde el año de dos mil dos, elevado a escritura pública, inscrito ante el Instituto de la Función Registral que acompaño a la presente. DERECHO: Fundan la presente demanda los artículos 5.1, 5.4, 5.10, 5.28, 5.30, 5.41, 5.44, 5.65, 5.66, 5.76, 5.82 y demás aplicables del Código Civil en vigor y los artículos 1.77, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.1, 2.2, 2.5 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3393.- 30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 678/2020, se promovió demanda por parte de ERNESTINA CATALINA FABILA TAPIA, en contra de GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de tres de mayo de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en la Ciudad de Metepec, Estado de México, por incumplimiento del contrato en los términos acordados. Toda vez que el arrendamiento no ha hecho el pago de la renta en la forma acordada, ni ha cumplido con el contrato de arrendamiento en la forma convenida. 2. Debido incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de arrendamiento, el arrendamiento deberá pagar por concepto de pena convencional a favor del arrendar, el importe equivalente a dos (2) meses de renta vigente al momento de verificarse el incumplimiento en cuestión y dicha penalidad se deberá aplicar por cada incumplimiento. 3. Pago de Rentas vencidas desde marzo de 2020 a la fecha con la actualización de la renta en la forma acordada. 4. Pago de intereses moratorios. 5. Pago de gastos administrativos. 6. Pago de servicios que ocupo. 7. Pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1. Según se acredita con el contrato de arrendamiento que se acompaño en el escrito inicial, la parte demandada celebró contrato de arrendamiento con fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, y se convino un adendum con fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Pino Suárez Sur, número 2402, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, únicamente por 207 metros cuadrados, conforme a los términos y condiciones previstas en el referido contrato y que el inmueble se encuentra en buenas condiciones. 2. Las partes se obligaron en términos del contrato de arrendamiento de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve y el adendum celebrado con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, respecto al inmueble ya mencionado, acordando en cuenta al pago, la forma de pago, y las consecuencias del incumplimiento, sustancialmente, que el arrendatario ocuparía el inmueble arrendado en los términos acordados y se tiene la obligación de pagar la renta correspondiente. 3. En los términos del contrato de arrendamiento de quince de enero del año dos mil diecinueve, se acordaron todas las especificaciones de la forma en que se celebros el contrato y se acordó en el apartado 2.1 destino. El arrendatario se obliga a usar y destinar el inmueble únicamente para uso comercial (restaurante bar). En el apartado 2.2 se entrego el inmueble le fue entregado y se recibió la posesión material y jurídica del inmueble en muy buenas condiciones generales, incluyendo de higiene y salubridad. En el apartado 2.3 se acordó lo referente a adaptaciones y mejoras. En el apartado 2.4 se acordó lo referente a las reparaciones. En el apartado 2.6 respecto a los servicios, En el apartado 2.7 lo referente a autorizaciones gubernamentales, en el apartado 2.8 lo referente a que el arrendatario se obligaba a contratar un seguro por su cuenta, en el apartado 3.1 el precio de la renta, en el apartado 3.2 la actualización de la renta, en el apartado 3.3 los intereses moratorios y en el apartado 3.4 los gastos administrativos, acordando que JOSE CARLOS CORRAL DIAZ, representaría al arrendatario GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V. y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ sería obligado solidario como fiador, en el apartado 5.3 se establecieron las causas de rescisión de contrato. 4. GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V., tenía que pagar en su totalidad el monto de las rentas, desde el inicio del contrato, pago a partir de la renta del mes de junio de 2019, cuando se venció el contrato, se le llevo un nuevo contrato de arrendamiento, para que se firmara, el cual no quisieron firmar, solo se hizo el pago de la renta correspondiente al mes de febrero de 2020, la cantidad de \$30,999.99 netos se pago esa cantidad y se emitió la factura 146 el 18 de marzo de 2020, reconociéndole ese último pago como renta correspondiente al mes de febrero de 2020. 5. Después de esa fecha y no obstante que el inmueble lo tienen en posesión y lo están ocupando, se niegan a pagar y desocupar el inmueble. 6. No obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales, la parte demandada no ha efectuado pago correspondiente en los términos del contrato de quince de enero de dos mil diecinueve.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndoselo saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece por sí, Apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en

rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3394.- 30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: ANTONIO CHÁVEZ TORRIJOS y AMPARO ROJAS MOLINA.

Se hace saber que en el expediente 22325/2022, relativo a la VÍA SUMARIA (USUCAPIÓN), promovido por JOVITA MEDINA RAMÍREZ en contra de ANTONIO CHÁVEZ TORRIJOS, AMPARO ROJAS MOLINA y FEDERICO MEDIANA LINARES, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones: A) De los hoy demandados la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble identificado y denominado como CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MANZANA 26, LOTE 56, COLONIA FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.00 mts CON LOTE 55, AL SUR 17.00 mts CON LOTE 57, AL ORIENTE 08.00 mts CON CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ y AL PONIENTE 08.00 mts CON LOTE 26, con una superficie total de 136.00 METROS CUADRADOS, B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la Inscripción del lote de terreno y casa descrito antes, que antecede y aparece inscrito a favor de ANTONIO CHAVEZ TORRIJOS bajo el número de folio electrónico 00323706, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS En fecha veintinueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, los codemandados, celebraron contrato privado de promesa de compraventa con el SR. FEDERICO MEDINA LINARES, respecto del inmueble antes descrito, asimismo los primero días del mes Julio del año mil novecientos ochenta y cinco el SR. FEDERICO MEDINA LINARES entrego la cantidad restablecida, misma que se encuentra recibida por los hoy codemandados como pago total del lote de terreno objeto del presente juicio, posteriormente en fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, los demandados, dieron la posesión material y jurídica al SR. FEDERICO MEDINA LINARES, consecuentemente el SR. FEDERICO MEDINA LINARES en su carácter de vendedor en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, celebro contrato privado de compra venta con la hoy actora, respecto del inmueble antes descrito, por la cantidad de TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N. al contado y en efectivo. En esa misma fecha el SR. FEDERICO MEDINA LINARES, me hizo entrega materia y jurídicamente del inmueble, con todo los accesorios derivados de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. En esas condiciones y en virtud de que el predio en referencia a sido de nuestra POSESIÓN en forma CONTINUA, PACÍFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, y a TITULO DE PROPIETARIA, desde hace más de once años, EN FORMA ininterrumpida, solicita se dicte sentencia que la declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ahora bien por conducto de la Secretario, procedase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y En el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero del dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los ocho días del mes de abril del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3404.- 30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 0959/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CÉSAR LÓPEZ SILICEO Y LAURA ALDANA DEL RÍO DE LOPEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la

Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Parte conducente del proveído de fecha veinte de abril de dos mil veintidós. "... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble identificado como: CASA NÚMERO TREINTA Y OCHO UBICADA EN LA AVENIDA MEXICO, FRACCIÓN "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA V, DEL EX-VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; se tiene como base para el remate la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico EL SOL DE MEXICO, en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad ..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3649.- 7 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FELICITAS GARZA LEAL GONZALEZ en su carácter y representante legal de INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A.P.I. DE C.V., promueve, en el expediente 180/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIA) promovido por FELICITAS GARZA LEAL GONZALEZ en su carácter y representante legal de INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE SILVIA ANGELICA MARTINEZ VALADEZ, reclamando las siguientes prestaciones: **I.-** La declaración judicial en el sentido de que mi representada, tiene el derecho de dominio sobre el inmueble descrito como vivienda C diecinueve, construida sobre el lote veintidós de la manzana quince, número oficial veintitrés, de la calle San Francisco de Asís Oriente, perteneciente al conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Lomas de Cuautitlán", ubicado en San Francisco Tepojaco, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 79.71 metros cuadrados. **II)** La reivindicación del inmueble descrito en el numeral I, que antecede y por consiguiente su entrega y desocupación. **III.** La desocupación y entrega que deberá hacer la parte demandada y/o quien posea el predio respecto del inmueble a que se hace mención en el numeral I, con sus frutos civiles y naturales. **IV.** El pago de todos los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Con fecha 01 de julio de 2004, mediante escritura número 12.347 tirada ante la fe del licenciado Daniel Goñi Díaz, Notario Público número 80 del Estado de México, se hizo constar la compra venta a favor de la señora SILVIA ANGÉLICA MARTINEZ VALADEZ, respecto de la vivienda antes mencionada, lo que consta en el capítulo de antecedentes del instrumento número 22,033.-----

2. En la misma escritura mencionada igualmente se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebraron de una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreditante o acreedora y de otra parte la demandada en su carácter de deudora, constituyendo hipoteca sobre el inmueble antes descrito.--

3. Por instrumento 13,048 de fecha 21 de junio de 2013 otorgado ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público 142 del Estado de México, se hizo constar el poder limitado e irrevocable que otorgo la hoy demandada a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, limitado única y exclusivamente al inmueble descrito antes, lo que consta en el capítulo de antecedentes del instrumento 22,033.-----

4. Con fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la escritura número 22,033 ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, notario público 114 del Estado de México, se hizo constar la cancelación de hipoteca que otorgo el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de la hoy demandada.-----

5. En el mismo instrumento que antecede se hizo constar el contrato de compraventa celebrada entre la demandada representados por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su calidad de vendedora y de otra parte, INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En calidad de compradora respecto del inmueble antes mencionado.-----

6. Se desprende que desde el 29 de septiembre de 2017 mi representada es legítima propietaria del inmueble descrito, en tal virtud mi representada se encuentra legitimada para el ejercicio de la acción que se intenta.-----

7. Los ahora demandados con menoscabo de la posesión de mi representada, sin autorización de ninguna especie lesionado el derecho de propiedad y posesión de mi mandante, ocupa el inmueble cuya reivindicación se reclama, solicito a su señoría pronuncie la sentencia definitiva donde se ordene la restitución de dicho inmueble propiedad de mi representada con todas y cada una de sus consecuencias legales.-----

8. Al ocupar los ahora demandados el inmueble han dispuesto y se han apropiado indebidamente de los frutos civiles y naturales que en derecho le corresponden a mi mandante mismas cuya devolución y entrega se reclaman o su equivalente en numerario cuyo monto y determinación será realizado a juicio de peritos.-----

9. A pesar de los actos extrajudiciales tendientes a recuperar el dominio del inmueble materia de la presente demanda, no ha sido posible el acceso al condominio donde se ubica la vivienda materia de la presente litis, motivo por el cual se ejercita la acción reivindicatoria para que su señoría ordene la consecuente desocupación y entrega de dicho inmueble a mi representada.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada SILVIA ANGÉLICA MARTÍNEZ VALADEZ. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3650.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR Y DAR VISTA).

En los autos del expediente 324/16, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN CARLOS FLORES ROJAS, en proveído de fecha once de enero de dos mil diecisiete, se ordeno la busca y citación de YOAN ALEJANDRA RUIZ VIURQUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud; el promovente mediante escrito de siete de abril de dos mil dieciséis, solicitó la disolución del vínculo matrimonial, expresando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con YOAN ALEJANDRA RUIZ VIURQUEZ, celebrado el tres de junio del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes; que procrearon una hija; que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles que pudieran ser liquidados; acompaña su propuesta de convenio mismo que se encuentra integrado en el libelo inicial. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a darse por enterada de la iniciación del procedimiento de divorcio, personalmente o por quien pueda representarla y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, haciendo las subsiguientes notificaciones por lista y boletín.

Se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de enero del dos mil diecisiete, nueve de mayo del dos mil veintidós, veintiséis de mayo del dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO, Primera Secretaria.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

3655.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: ALICIA LUNA ÁVILA.

Se le hace saber que en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número 671/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapación presentado por OLIVIA ORTEGA FLORES promoviendo por su propio derecho en contra de ALICIA LUNA ÁVILA, en el que la Jueza del conocimiento mediante auto de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizada la demandada en el domicilio señalado por la actora para el efecto del emplazamiento y al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 párrafo tercero y cuarto, en términos del precepto legal invocado, en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de la demandada; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de ALICIA LUNA ÁVILA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada ALICIA LUNA ÁVILA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsquentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: Que, por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México, así como 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y todos los demás aplicables, vengo a promover por la vía ORDINARIA CIVIL el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ALICIA LUNA ÁVILA, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO EXTERIOR 112 FRACCIONAMIENTO LA ARBOLEDA III CASA 27, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, misma que se encuentra como titular registral del BIEN INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONDOMINIO 40, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN MANZANA II, LOTE 40, VIVIENDA 635, PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.24 metros cuadrados, área construida de 60.55 metros cuadrados, porcentaje de indiviso 50.000%; PLANTA BAJA: estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera; PLANTA ALTA: recamara 1, recamara 2, baño completo y escalera. Con las siguientes medidas y colindancias: En PLANTA BAJA: AL NORTE en 2.60 metros con jardín, 2.08 metros con área verde y en 4.12 metros con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; En PLANTA ALTA: AL NORTE en 2.60 metros, 2.08 metros y 4.12 metros con vacío a patio de servicio, área verde y cochera respectivamente (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con planta alta de vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; ABAJO con losa de cimentación, ARRIBA con losa de azotea y de quien reclamo las siguientes: **PRESTACIONES 1.-** La DECLARACIÓN JUDICIAL de que la suscrita es PROPIETARIA del INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONDOMINIO 40, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN MANZANA II, LOTE 40, VIVIENDA 635, PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.24 metros cuadrados, área construida de 60.55 metros cuadrados, porcentaje de indiviso 50.000%; PLANTA BAJA: estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera; PLANTA ALTA: recamara 1, recamara 2, baño completo y escalera. Con las siguientes medidas y colindancias: En PLANTA BAJA: AL NORTE en 2.60 metros con jardín, 2.08 metros con área verde y en 4.12 metros con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; En PLANTA ALTA: AL NORTE en 2.60 metros, 2.08 metros y 4.12 metros con vacío a patio de servicio, área verde y cochera respectivamente (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con planta alta de vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; ABAJO con losa de cimentación, ARRIBA con losa de azotea. **2.-** Una vez que sea dictada sentencia, el bien inmueble sea registrado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de la suscrita OLIVIA ORTEGA FLORES. **HECHOS 1.-** En fecha doce de junio de dos mil nueve la suscrita y la C. ALICIA LUNA ÁVILA, celebramos un contrato de compraventa respecto al inmueble señalado en la prestación marcada con el numeral 1, que solicito se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase a fin de evitar repeticiones innecesarias. **2.-** A la firma del contrato descrito en el párrafo que antecede, la suscrita realizó el pago pactado, es decir, \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la forma y tiempo establecido en la cláusula segunda de dicho contrato. **3.-** Días después de la celebración del contrato arriba citado, la suscrita tomó posesión del inmueble en cita, de forma pacífica, sin ningún impedimento, aún cuando vecinos del conjunto habitacional se percataron de la situación, tales circunstancias le constan, entre otras personas, a los CC. JOSE ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA y LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO. **4.-** Los vecinos del lugar reconocen al suscrito como propietario del bien inmueble en comento, toda vez que toman en cuenta su participación para asuntos relacionados con el conjunto, tales circunstancias le constan, entre otras personas, a los CC. JOSE ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA, LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO. La posesión ha sido pública, por lo que se da la oportunidad a terceros, así como a la titular registral del inmueble objeto de la presente demanda a contradecir la posesión y manifestar lo que a su derecho convenga. **PRUEBAS: A) DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en contrato privado de compraventa de fecha doce de junio de dos mil nueve, relacionado con el hecho número 1 y 2. **B) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en Certificado de Inscripción expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con el que se acredita que la C. ALICIA LUNA ÁVILA se encuentra como propietaria del inmueble objeto de la litis, descrito en párrafos que anteceden, dentro del Registro Público de la Propiedad. **C) TESTIMONIAL.** A cargo de los CC. JOSÉ ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA y LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO, personas a las que el suscrito se compromete a presentar en el momento procesal oportuno. Prueba relacionada con los hechos marcados con los numerales 3 y 5. **DERECHO:** Son aplicables a la presente demanda los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México, así como 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y todos los demás aplicables.

En Toluca, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hago constar que en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3663.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del Incidente de Liquidación Conyugal del expediente 240/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YOSSELIN CONTRERAS GARCIA en contra de OSCAR GARCIA VALVERDE, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos

1.- Que en fecha siete de abril de dos mil once, la suscrita y OSCAR GARCIA VALVERDE, iniciamos una relación de noviazgo, la misma perduro once meses, cimentándose de manera eficaz así en el mes de agosto de dos mil once seguro de nuestra relación decidimos contraer nupcias y fue así en que fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, nos comprometimos....

2.- En fecha cinco de agosto de dos mil veinte, dentro del procedimiento de Divorcio Incausado, se dicto sentencia Definitiva dentro del Expediente 240/2020 radicado en el H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia de Atlacomulco, México, en el resolutivo primero: disolvió el vínculo matrimonial.....

3.- La sentencia definitiva de fecha cinco de agosto del año próximo pasado, emitida dentro del expediente 240/2020, mediante Resolutivo segundo, su señoría decreto que la Sentencia Causo Ejecutoria....

4.- En consideración al Resolutivo Tercero de la Sentencia Definitiva dentro del expediente 240/2020, su señoría dio por terminado el régimen Patrimonial de la Sociedad Conyugal, reservando la liquidación de la Sociedad Conyugal para realizarla en la Ejecución de Sentencia, en ese sentido es menester describir lo siguiente:

- Un bien inmueble ubicado en el Lote 4, Manzana 1, Zona 1, del poblado de Atlacomulco y sus Barrios, bien inmueble que se encuentra a nombre de Oscar García Valverde que cuenta con las siguientes medidas y colindancias...

- La aplicación de la cantidad de \$240,000 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) en material, el pago de mano de obra de albañiles, plano arquitectónico, tales como cemento, alambre, estribos, arena, grava, Caldra, block, clavos, varilla....

5.- Por ende es menester hacer del conocimiento a su señoría que OSCAR GARCÍA VALVERDE y la suscrita, sin recordar la fecha exacta platicamos de manera sobre el tema del crédito, del terreno y de la casa, para ponernos de acuerdo a la forma en que el me iba entregar dinero y como nunca se logro llegar a un convenio me veo en la imperiosa necesidad de hacerlo en esta vía....

6.- Es necesario señalar a su señoría que la suscrita ha sido defraudada por OSCAR GARCIA VALVERDE, esto es así porque desde que iniciamos nuestra relación de concubinato, matrimonio eclesiástico y nuestro matrimonio civil en el año 2017, después de este empezó a hacer planes de construcción...

Ignorando el domicilio el Juez del conocimiento ordeno citar a OSCAR GARCÍA VALVERDE por medio de edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial citado a comparecer a OSCAR GARCIA VALVERDE que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con el incidente planteado en su contra; por conducto de la notificadora adscrita fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.- Funcionario Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3681.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALBARRAN MONTES DE OCA IRMA CARMEN se hace de su conocimiento que ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 920/2019 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándole las siguientes PRESTACIONES ÚNICA.- SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA, que la suscrita ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL, me he convertido en LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA, en virtud de que ha operado A MI FAVOR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DOCE, MANZANA 19 "B", COLONIA "IZCALLI PIRÁMIDE", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.68 METROS CON LOTE ONCE; AL SURESTE 07.00 METROS CON CALLE AQUILA; AL SUROESTE 17.67 METROS CON LOTE TRECE; y AL NOROESTE 07.00 METROS CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123.72 METROS CUADRADOS, SOBRE LA CUAL HE CONSTRUIDO MI CASA HABITACIÓN, tomando en consideración que la suscrita ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL, adquirí el inmueble a través del contrato privado de compraventa, en fecha 22 de mayo de 1986 la suscrita he estado poseyendo el inmueble objeto del contrato de compraventa mencionado de forma pacífica continua pública de buena fe y a título de dueña. EMPLACE a la demandada, ALBARRAN MONTES DE OCA IRMA CARMEN a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el

artículo 2.19 del Código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, se expiden a los CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 18 de ABRIL del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3682.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente 1405/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JONI ALVARADO SANCHEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

JONI ALVARADO SANCHEZ, demanda a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, quien tiene su domicilio para ser emplazado en AVENIDA CENTRAL, LOTE 1, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN NICOLÁS ROMERO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha veintidós de marzo de dos mil quince, la señora HARENY PANTOJA VALDEZ, en su calidad de vendedora y el C. JONI ALVARADO SÁNCHEZ, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble LOTE 20, DE LA MANZANA IV, ubicado en AVENIDA CENTRAL, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL DÍO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 601.50 m2. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.50 MTS CON AVENIDA CENTRAL, NOROESTE 17.70 MTS CON LOTE 24, SURESTE 39.50 MTS. CON LOTE 19 Y AL SUROESTE 30.65 MTS. CON LOTE 21. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa el veintidós de marzo de dos mil quince, yo JONI ALVARADO SÁNCHEZ he poseído en calidad de dueño, de forma pública, pacífica y de buena fe continua dicho inmueble descrito en líneas que antecede.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de Nicolás Romero, donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3683.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 894/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) De LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie de terreno de 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto uno metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundador de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real electrónico 00333148, partida 251, volumen 29, del libro primero, Sección primera.

En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente.

B) Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto uno metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portilla le vendió el inmueble motivo de la presente litis, la venta se perfeccionó mediante contrato de compraventa de la misma fecha, el documento se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA", sin embargo, en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, documento mediante el cual entró en posesión del mismo, y sirve de justo título para amparar la misma.

Asimismo, indica que mediante instrumento número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho, foja 12 (doce), expedido por el Notario Público número Setenta y Uno de la Ciudad de México se hizo constar el poder que otorgaron los señores Arquitecto Luis Barragán y Luis Bustamante, en representación de la moral denominada "Las Arboledas", Sociedad Anónima, a favor del señor Eustaquio Cortina Portilla, donde se le confiere poder general para actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, por lo que el mismo tenía facultades para transmitirle la propiedad del lote de terreno materia de la presente demanda.

El lote de terreno del cual hoy solicita la prescripción positiva a su favor cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

NORESTE. 12.61 mts con Avenida de la Iglesia.

SURESTE: 32.95 mts con Lote 14.

SUROESTE: 14.03 mts con Andador.

NOROESTE: 35.60 mts con Lote 12.

Esquina: 101.83 mts con Calzada de los Jinetes.

Superficie: 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto un metros cuadrados).

Asimismo, manifiesta que el lote de terreno motivo de la litis lo ha poseído desde el veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha en que se celebró el contrato de compraventa, de manera pública, pacífica, continua y de buena fé y en calidad de propietario.

Se emplaza a la demandada por edictos la moral LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3684.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 13/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA FLORES ANTONIO, en contra DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. (EN LIQUIDACIÓN) A TRAVES DE SU LIQUIDADOR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, JUAN MANUEL MILLAN OSUNA, EMMANUEL REAL CORONEL, RAFAEL AMOR LAMPRECHT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de

fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y EMMANUEL REAL CORONEL, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 34,640 de fecha 27 de julio de 2007, en la cual se hizo constar la formalización del contrato de compraventa celebrado entre Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (vendedor) y los señores Rolando Gustavo Rodal Salgado y Enrique Alfredo Herrera Ramos (compradores) respecto de la fracción "C" que se subdividió la fracción dos, del Rancho Saayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita ante el IFREM, el día 22 de febrero de 2017, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que haga su Señoría mediante resolución judicial, de que es nula la escritura mencionada en líneas anteriores. 3) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 86,831 de fecha 12 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la formalización del contrato privado de mutuo con interés, obligación solidaria y garantía hipotecaria en primer lugar y en grado de prelación celebrada entre JUAN MANUEL MILLAN OSUNA en su carácter de mutuante, los señores Emanuel Real Coronel y Rafael Amor Lamprecht en su carácter mutuarios y como garantes hipotecarios. 4) El pago de los gastos y costas que deriven de la tramitación del presente procedimiento; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fechas 27 de junio de 2007 y 12 de septiembre de 2017 referentes a las escritura número 34,640 y 86,831, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623, se celebraron contratos de compra venta de las cuales solicitó queden nulas, relacionado a la fracción 10 que se subdividió de la fracción 2, del Rancho Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3688.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 910/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de FERNANDO ESQUINCA PACHECO y MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó REQUERIR POR MEDIO DE EDICTOS A MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, la entrega a favor de la actora los departamentos de mérito y que en caso de oposición, se procederá a la ejecución de la sentencia en VÍA DE APREMIO, haciendo uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, por desobediencia a un mandamiento de la autoridad judicial.

Por tanto, publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial; en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos el día diecinueve (19), de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

855-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 954/2021, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por RÉGULO LÓPEZ RIQUELME, en contra de AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La Prescripción Positiva por Usucapión del lote de terreno ubicado en Calle Doce (12), Manzana Quince (15), Lote Tres (3), Colonia Loma Bonita, C.P. 57940, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se localiza Calle Ignacio Zaragoza, número ochenta y nueve (89), de la misma colonia y municipio, con una superficie total de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 2 (dos), AL SUR 20.00 metros, con lote 4 (cuatro), AL ORIENTE 10.00 metros con lote 23 (veintitrés), AL PONIENTE 10.00 metros, con calle Doce (12), actualmente Calle Ignacio Zaragoza. B).- Mediante sentencia firme, el suscrito por virtud de la usucapión se convierta de poseedor en propietario de lote de terreno materia del presente juicio; C).- La cancelación de la inscripción como propietario del demandado en el presente juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en lo sucesivo la inscripción como único y autentico propietario del inmueble citado anteriormente al C. RÉGULO LÓPEZ RIQUELME; D).- El pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. **HECHOS:** 1.- Con fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ, el inmueble mencionado en la prestación A). 2.- Desde la fecha de la compraventa, el vendedor me entrego la posesión del mismo. 3.- La posesión que ha ostentado en relación al inmueble ha sido a título de propietario, pacífica, pública y de buena fe;

4.- Se adjunta como anexo el Certificado de Inscripción del lote antes mencionado a favor de AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ; 5.- Considerando que satisface todos los requisitos para usucapir recurre al C. Juez a efecto que se declare como único y legal propietario del lote de terreno objeto del presente juicio. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier otro diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

856-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 29313/2022 promovido por LETICIA ACOSTA MANUBES por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1)** La prescripción positiva adquisitiva del inmueble ubicado en AVENIDA TULPETLAC MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también identificado catastralmente como inmueble ubicado en la CALLE TULPETLAC NUMERO 29 MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO ARBOLEDAS DE SAN CARLOS EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO del cual tengo posesión desde el día 30 de junio del año de 1999 de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; **2)** La cancelación y tildación de los actuales datos registrales; Quedando bajo los siguientes **Hechos:** **1.-** En fecha 30 de junio de 1999 adquirí la propiedad del lote del terreno AVENIDA TULPETLAC MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también identificado catastralmente como inmueble ubicado en la CALLE TULPETLAC NUMERO 29 MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO ARBOLEDAS DE SAN CARLOS EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 40; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE 08.00 METROS CON No. 6; AL PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE TULPETLAC, con una superficie total de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados); **2.-** El codemandado DANIEL BELLO DURAN a través de su apoderada legal ROSITA VAZQUEZ LUNA TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA VAZQUEZ LUNA entrego a la suscrita la posesión física, material y jurídica del inmueble indicado, y que ostento hasta la fecha de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria; **3.-** El inmueble en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. en el IFREM bajo folio real electrónico 00380053; **4.-** Se pactó por compraventa del bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue entregada de contado y en efectivo al momento de la compraventa; **5.-** Es el caso que la suscrita recibí todos los documentos originales del terreno; **6.-** Ha operado a mi favor la usucapación respecto de la fracción de terreno del inmueble motivo del presente asunto. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

857-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 610/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BENITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tito Ortega número ocho, colonia El Panteón, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie total de 203.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: antes 13.60 metros, antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy 17.82 metros con Marco Antonio Rodríguez Villalva, al Sur: 13.21 metros antes con calle Del Panteón, hoy calle Tito Ortega, al Oriente: 14.32 metros antes con calle de la Empresa, hoy calle Pino Suárez, al Poniente 17.06 metros, antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy con María de Jesús Ortega.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición del interesado para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno de junio de dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3790.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA. DE LA LUZ MIRANDA NUÑEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 168/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "Emiquia", en la Calle Prolongación Amapola, sin número, Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, que tiene una superficie 206.61 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 24.68 (veinticuatro punto sesenta y ocho metros) y linda con MARIA DEL ROCIO PEREZ ALVAREZ; AL SUR: En 23.04 (veintitres punto cero cuatro metros) y linda con ALICIA CHAPARRO MARTINEZ Y ADRIANA CHAPARRO MARTINEZ; AL ORIENTE: En 8.25 (ocho punto veinticinco metros) y linda con CALLE PROLONGACION AMAPOLA; AL PONIENTE: En 9.30 (nueve punto treinta metros) y linda con JOSE CARMEN GARCIA MOSQUEDA. I.- Al señalar que en fecha 10 de mayo de 2015, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. II.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. III.- El promovente se encuentra al corriente en los pagos del predial. IV. Dicho inmueble se encuentra fuera del territorio que integra el núcleo ejidal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a la sentencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.- Licenciada Janet Herrera Montiel, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3791.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 687/2022, TERESA GASPAS LECHUGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Manzanas perteneciente a Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54200, con clave catastral 031-03-116-55-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 390.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE PARTICULAR, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON NICOLAS MARTINEZ VEGA, AL ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON NICOLAS MARTINEZ VEGA, AL PONIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON SERGIO EVERARDO MARIANO DOROTEO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3795.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, se radico el expediente 409/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RUBIO, mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RUBIO, adquirió de GREGORIO MERCADO FLORES, el predio que se encuentra bien ubicado en la QUINTA MARGARITA, EN ATLACOMULCO, MÉXICO AHORA PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA MORA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 45.95 METROS COLINDA CON CANAL DE SARH Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 34.35 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL SURESTE: 14.20 METROS Y 22.25 METROS ANTES CON REMEDIOS CÁRDENAS NAVA AHORA GASPAR SÁNCHEZ SEGUNDO Y LUIS FERNANDO GOZÁLEZ CANSINO, Y DANIEL ARTURO JASSO PÉREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS 663.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintidós.- Doy fe.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3796.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 222/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRENE ALFARO GUZMÁN, respecto al inmueble ubicado en Segunda Privada La Joya, en el paraje denominado El Calvario, perteneciente a la jurisdicción de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.95 metros, colinda con predio de NICOLAS SÁNCHEZ; AL SUR: 15.95 metros, colinda con predio propiedad de EUTIQUIO PINEDA GÓMEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con predio de LIDIA IGLESIAS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 159.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, ordenándose en el mismo la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO NUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3799.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 392/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho NOEMY Y BENJAMÍN ambos de apellidos FLORES GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en calle Manzanares número 108, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 metros con Víctor Manuel Santillán Arévalo; AL SUR.- En tres líneas: de 4.83 metros, 8.05 metros y 4.13 metros con calle Manzanares; AL ORIENTE: 21.62 metros con privada Trinidad Lozada C.; AL PONIENTE: 14.34 metros con Esther Flores Lozada; con una superficie aproximada de 279.97 metros cuadrados. En fecha doce 12 de diciembre de dos mil catorce 2014, celebramos contrato privado de compraventa con reserva de usufructo vitalicio gratuito, los suscritos Noemy Flores González y Benjamín Flores González, con el carácter de "compradores y usufructuantes", y por otra parte el señor Benjamín Flores Lozada, con el carácter de "vendedor y usufructuario".

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3800.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 896/2022, SEBASTIANA SANCHEZ AGUILAR, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "HUEYOTENCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 25.65 METROS CON JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ.

AL SUR 25.37 METROS CON PROCORO BERNARDO BENITO ARENAS MARTINEZ AHORA SEFERINA SANCHEZ AGUILAR.

AL ORIENTE 9.37 METROS CON JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ.

AL PONIENTE 9.37 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie 238.99 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- RÚBRICA.

3804.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 344/2022, promovido por PEDRO ANTONIO AVENDAÑO DE LA ROSA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Bulevar Solidaridad las Toorres, Número 281, esquiena cerrada de Lázaro Cárdenas, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera 16.65 mts, colinda con Karina Fregoso Milla y Jesús Márquez Ramírez, y la segunda de 8.19 mts con Sergio Alfonso Sánchez Reyes; AL SUR: 8.34 mts con Avenida Solidaridad las Torres; AL ORIENTE: 31.50 mts con calle cerrada Lázaro Cárdenas y AL PONIENTE: en dos líneas de 7.28 mts con Palemón Arriaga y la segunda de 24.00 mts con Sergio Alfonso Sánchez Reyes. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS NUEVE DE JUNIO DE DOS MI VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3812.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 224/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RAÚL LARA JIMENEZ, en términos del auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una 71.95 metros con Raúl Lara Jiménez, otra con 14.96 metros con

Araceli Nicasia Lara Jiménez, al Sur: 85.08 metros con José Luis Ponciano Bernal, al Oriente: en dos líneas, una con 33.38 metros con privada sin nombre y la otra 2.63 metros con la misma privada sin nombre y al Poniente: en dos líneas, una con 12.90 metros con Araceli Nicasia Lara Jiménez y la otra 23.18 metros con María Soledad Cruz Macedo, con una superficie aproximada de 2,896.00 mts²; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de mayo de dos mil siete, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3813.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 192/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO SILVA; respecto de Inmueble ubicado en paraje denominado CIMIENTO DE CABRAS, conocido indistintamente como paraje CIMIENTO DE CABRA, dentro de la comunidad de COEXAPA, en el Municipio de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.46 metros, colinda con OSWALDO DE LEÓN ALCOCER, TAMBIÉN CONOCIDO COMO OSWALDO RAMÓN DE LEÓN ALCOCER; AL SUR: 46.26 metros colinda con RUBÉN ORTEGA VEGA; AL ORIENTE: 55.23 metros colinda con RUBÉN ORTEGA ANTEMATE; y AL PONIENTE: 55.21 metros colinda con CAMINO PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE de 2,435 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial en fecha seis de abril del año dos mil veintidós, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO 8 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3814.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1109/2020, NANCY CRUZ RAMÍREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "ROMITA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, hoy en día CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55771 argumentando la promovente que desde fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante DONACIÓN del señor ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 34.39 M2 LINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL NORTE 2: EN 6.05 M2 LINDA CON ARTURO URBINA.

AL SUR: EN 42.30 M2 LINDA CON ANASTACIO CRUZ VARGAS.

AL ORIENTE 1.- EN 60.82 M2 LINDA CON ARTURO URBINA.

AL ORIENTE 2.- EN 39.02 M2 LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: EN 102.20 M2 LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,765.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3815.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. GRACIELA CONCEPCIÓN CARBAJAL DÍAZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 409/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN, BARRIO SAN GABRIEL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 9.10 METROS, EL CUAL COLINDA CON CALLE SONORA, Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 3.12 METROS, EL CUAL COLINDA CON JUAN ROMERO GONZÁLEZ. AL SUR: 12.63 METROS, EL CUAL COLINDA CON LORENZO PALMA. AL ORIENTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 51.45 METROS, LA CUAL COLINDA CON JUAN ROMERO Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 44.33 METROS LA CUAL COLINDA CON VÍCTOR MTZ. AL PONIENTE: 98.95 METROS, LA CUAL COLINDA CON BENITO MILLÁN Y JOSÉ DELFINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,012.74 (MIL DOCE, PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3816.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1958/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CINTHYA GUADALUPE GIRÓN SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle la Danza, sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 mts. Con Daniel Arzate Aguilar actualmente Sergio Alcántara Morales; AL SUR: 13.00 mts. Con Calle la Danza; AL ORIENTE: 24.60 mts. con Privada la Danza; AL PONIENTE: 24.60 mts. con Concepción Robles y Pablo Aguilar actualmente Alvaro Robles Rosalino; con una superficie aproximada de 320.37 mts². Que en Fecha 25 de agosto del año 2015, la suscrita Cinthya Guadalupe Girón Sánchez, Celebré contrato privado de compra-venta, con el señor Hugo Alberto Camacho Díaz. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3819.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 384/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VANESSA BASTIDA RODEA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VANESSA BASTIDA RODEA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle carretera Toluca-Zitácuaro, sin Número, en Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 60.00 metros con carretera Toluca-Zitácuaro;

Al Sureste: 41.00 y colinda con propiedad de CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS;

Al suroeste: 60.00 metros con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS;

Al Noroeste: 41.00 metros con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS.

Con una superficie aproximada de 2,458.00 metros cuadrados.

Que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS el inmueble antes indicado; el cual carece de antecedentes registrales, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial para el ejercicio 2022, no esta sujeto al régimen ejidal y que ha poseído por más de cinco años a la fecha en animus domini, de forma pacífica toda vez que la posesión ha sucedido sin motivos violentos; en forma pública en virtud de que su posesión es a la vista y conocida de todos; ha sido en forma continua puesto que la posesión no se ha interrumpido por ninguna persona o hecho alguno, de buena fe y a que la causa generadora de su posesión es el contrato privado de compraventa indicado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3820.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, el señor FREDY ÁVILA PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Manuel Ávila Camacho, Colonia El Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: En dos líneas de oriente a poniente de 10.20 y 2.42 metros y linda con Vicente Ramírez Márquez y Enrique Ortega Trejo, al sur: En dos líneas de poniente a oriente de 2.53 y 10.65 metros y linda con entrada particular y Agustina Ávila Alcántara; al oriente: En dos líneas de norte a sur de 17.80 y .65 metros y linda con Vicente Ramírez Márquez y Agustina Ávila Alcántara; y al poniente: En dos líneas de norte a sur de 10.93 y 8.70 metros y linda con Enrique Ortega Trejo, con una superficie aproximada de 216.93 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3827.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA, respecto de un terreno denominado El Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), el SUSCRITO JUAN PEDRO SERRANO BUENDÍA, adquirió de la C. MARTA CATARINA SERRANO, un terreno denominado el Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el nombre actual en calle Vicente Guerrero, número exterior 901, Barrio Coaxustenco, Metepec, ya que derivado a la realización y ampliación de calles que han ido existiendo con el tiempo el predio ha obtenido cambios en sus medidas colindancias y superficie, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 112 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 126.81 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE.- 23.08 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE.- 22.16 y 4.01 COLINDA CON CALLE J. CLOUTHIER MOCTEZUMA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,619.55 METROS CUADRADOS.

Predio que desde fecha 13 de abril del año 1973, he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe.

Teniendo una superficie de 2,626.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), de la señora MARTA CATARINA SERRANO, con la clave catastral: 1030104504000000, de fecha 14 de ENERO DEL AÑO 2022, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a ocho de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.
3832.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 934/2022, LAURA SALAZAR GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial NO Contencioso de Inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "MEMBRINOSTITLAN" ubicado en el pueblo de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 601.25 m² (seiscientos uno punto veinticinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros linda con calle NUEVO LEÓN; AL SUR: 18.50 metros linda con MARIO GALICIA; AL ORIENTE: 32.50 metros, linda con EPIFANIO AGUIRRE; AL PONIENTE: 32.50 metros, linda con MARIO LUNA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Datos en Amecameca, México, a los siete (07) día de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) día de junio de dos mil veintidós (2022). EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

197-B1.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 740/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por BEATRIZ MARÍA LUISA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 8.15 metros y linda con CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL SUR: 7.95 metros, linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE: 26.00 metros y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL PONIENTE: 26.00 metros, linda con NANCY HIDALGO ROJAS. Con una superficie de 209.31 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno y cuatro de marzo de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

909-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 482/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR GABRIEL GARCIA CORTES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA 29 DE JUNIO S/N, COLONIA PRIMERO DE MARZO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA LILIA SÁNCHEZ JUÁREZ, EN FECHA TRES (3) DE OCTUBRE DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON JULIAN HERNÁNDEZ FLORES;

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON MARIO PINOS LÓPEZ;

AL ORIENTE: 8.00 METROS LINDA CON CERRADA 29 DE JUNIO;

AL PONIENTE: 8.00 METROS LINDA CON ATANARIA BENAVIDES MONROY.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

910-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FERNANDO CUAUHEMOC ALVAREZ TALAVERA, promovió en el expediente número 483/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 17 (DIECISIETE), MANZANA 207-C. (DOSCIENTOS SIETE C), COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 887.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS 17.90 METROS Y 24.90 METROS CON LOTE 16; AL SURESTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 10; AL NOROESTE; EN DOS TRAMOS 7.95 METROS Y 25.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUROESTE: EN TRES TRAMOS 26.90 METROS, 10.65 METROS Y 19.16 METROS CON ANDADOR.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

911-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del once de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.", las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.-----
----- DOS RÚBRICAS DIGITALES-----

En la Ciudad de México, a 13 de Mayo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad

de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

3911.- 17 y 29 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 720/2017, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ahora SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES en contra de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES. La C. Juez Interina Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos:

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, documentos y copia de simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 720/2017, guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentada a la C. MIRIAM URRUTIA SÁNCHEZ, actuando en su carácter de apoderada de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personería que acredita en términos del instrumento número 13,475 que acompaña; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, así como recibir documentos y valores. Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES, el pago de la cantidad de \$798,727.61 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y las pretensiones accesorias que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para la Ciudad de México, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta. Asimismo, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, produzca su contestación y oponga las excepciones que considere pertinentes, atendiendo a lo establecido por el artículo 470 de la legislación citada; APERCIBIDO para el caso de no contestar la demanda en el plazo señalado, se tendrán por presuntamente confesados de los hechos de la misma, y el procedimiento continuará en su rebeldía, salvo prueba en contrario... Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a trece de agosto del año dos mil veinte.

A su autos el escrito de cuenta presentado por VANESSA SANCHEZ HERNANDEZ apoderado de la parte actora de HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, con el mismo se le tiene exhibiendo copia certificada del contrato de CESION ONEROSA DE DERECHOS DE ADJUDICACION que celebros por una parte HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como cedente, por la otra SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES como cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, así mismo del citado documento se desprende su carácter de cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, en consecuencia se tiene como parte actora ahora en el presente juicio a SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES, por tanto hágase la corrección en el libro de gobierno correspondiente y en la carátula del expediente, asimismo gírese atento oficio a la Directora de Oficialía de Partes Común de éste Tribunal a efecto de que sirva realizar la modificación en sus registros y aparezca como parte actora el cesionario, ahora bien para que el cesionario pueda ejercer sus derechos sobre el deudor es necesario notificar dicha cesión, ello con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil de la Ciudad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo proveyó la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272-G del Código adjetivo en cita se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que después de haber hecho una revisión minuciosa de los presentes autos de las cuales se advierte que ya obran en autos los informes solicitados a diversas dependencias sobre el domicilio del demandado CARLOS CESAR GONZALEZ TORRES, así como las diligencias practicadas en los domicilios proporcionados, sin que se le haya localizado y se ignora su paradero, resulta innecesario y dilatorio elaborar la cedula ordenada en auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, por lo que al haberse dado los supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 112, en consecuencia; en ese sentido y como lo solicita se ordena emplazar por medio de edictos al demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR., los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y El Periódico "La Crónica" debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, y toda vez que el último domicilio del demandado se localizo fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los sitios de interés que establece la legislación aplicable en dicha entidad, haciéndose saber que deberá presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca el demandado por sí o por conducto de su

apoderado legal a recoger las copias de traslado se computara el termino de QUINCE DIAS que tiene este para dar contestación a la demandada instaurado en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara una acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 55 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, que en su parte conducente se anoto "... demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR..." siendo lo correcto "... demandado GONZALEZ TORRES CARLOS CESAR..." quedando intocado el demás contenido del auto en cita y formando el presente parte integral del mismo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 19 de Abril de 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en.

3912.- 17, 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ: Por este conducto se le hace saber que JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ, le demanda en el expediente número 1609/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ en contra de MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- El día veintiséis de diciembre de dos mil nueve, el C. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ Y MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en: Avenida Doctor Gustavo Baz número 157, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

3.- Procrearon un hijo.

4.- El quince de enero de dos mil dieciocho, se interpuso la solicitud de Divorcio Incausado.

5.- El Juez Primero de lo Familiar con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dicto Sentencia definitiva en fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, estableciendo un convenio a la cláusula cuarta, se conviene que a cargo del suscrito, correspondiente al 35% de sus ingresos.

6.- Actualmente JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ, interpone una demanda sobre modificación de convenio respecto a la disminución de pensión alimenticia en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

3913.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE LEYVA VENTURA JULIO CESAR Y ANGELICA VALDETANO PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1414/2018, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO DIVERSOS AUTOS DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL Y CUATRO DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN: - -

(...) CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, se aclara el proveído dictado con fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, mismo que en su parte conducente dice: "(...) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (...)" siendo lo correcto: "(...); debiendo ser lo correcto: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (...)

(...) CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. (...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$311,400.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$207,600 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, hoy BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, convóquense postores mediante la publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto y edictos mencionados, para que por su conducto los diligencie (...)

CIUDAD DE MÉXICO 09 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO".

3918.- 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LULKA CAPUANO JORGE, en contra de HEVIA REYES FLORENTINO expediente número 1276/2018, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LOTE DE TERRENO LA LOMITA Y CAPULIN, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ ACATLÁN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se denomina: FRACCIÓN DEL TERRENO LA LOMITA Y CAPULIN, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'743,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el valor del inmueble es superior al adeudo, por lo que se deberá convocar postores

mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3919.- 17 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

SE CONVOVA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy su cesionaria ELIZABETH SERRANO ACEVEDO hoy su cesionaria RECUPERACIÓN DE CARTERA INMEDIATA, S.A. DE C.V. hoy su cesionaria LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, en contra de JUAN DAMASO MENÉNDEZ YÁÑEZ, expediente número 636/2013, el C. Juez ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 108-C, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUADNUM, INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 220, DE LA CALLE CERRO DE LA MALINCHE, FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'640,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MANUEL FRANCISCO DE LA PEÑA MONTAÑO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3920.-17 y 29 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 648/2008.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de MARIA ELENA LOPEZ OLIVARES, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y a fin de evitar futuras nulidades, se precisa la parte conducente del auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, glosado a foja 205, que dice: "... DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ****...", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.", y "... VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.." lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. En esas condiciones, dese cumplimiento a lo ordenado en el apuntado proveído de fecha veintidós de abril que transcurre.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DAVID UZIEL CARRILO GALICIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veintidós.

- Agréguese a sus autos el escrito de EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, apoderado legal de la parte actora, como se solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada debidamente actualizado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en esa virtud, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en los artículos 570, 572, y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ****, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado exhibido primero en tiempo por la parte actora mediante escrito presentado en fecha tres de marzo del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos respectivos en la periodicidad antes indicada en medios y lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda, de manera enunciativa y no limitativa queda facultado para expedir copia certificadas, girar oficios y acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar el sentido del auxilio que se le solicita. Se concede el plazo de treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, en el entendido de que la incomparecencia de la parte actora determinara su caducidad atento lo dispuesto por el artículo 109 párrafo cuarto del invocado Código Procesal, norma bajo la cual quedan expresamente autorizados para intervenir en la diligenciación del exhorto los CC. SAUL LUNA GARCÍA, EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, GIBRAN JOEL OSORIO FLORES, MARCOS RODRIGO CHAVEZ ALEGRÍA, MONSERRAT ALVARADO RIVEROS, HECTOR ANTONIO PÉREZ GUZMAN y JAVIER GODOY REYES. Proceda la Oficial Judicial encargada del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría para su tramitación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE LOS edictos que deberán publicarse por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

3921.- 17 y 29 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 419/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por MA. MERCEDES MEJÍA GONZALEZ, respecto del inmueble: ubicado en el Barrio de "EL LLANO", perteneciente al pueblo de San Antonio Albarranes, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 103.52 metros (ciento tres metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Rutilo Nieto Albarrán. AL SUR MIDE: 100.66 metros (cien metros con sesenta y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán y Trinidad Rubí López. AL ORIENTE MIDE: 52.52 (cincuenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Flora González Martínez. AL PONIENTE MIDE: 51.96 (cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán; con una superficie aproximada de 5,279.03 M2. (Cinco mil doscientos setenta y nueve punto tres metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis y veinte de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3923.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 269/2022, que se tramita en este Juzgado, promueve HÉCTOR ARELLANO RODRIGUEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en SIN

FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CACALOMACÁN 220B, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 38.14 metros colinda con LETICIA ROSSANO MONDRAGÓN;

AL SUR: 38.14 metros colinda con MIGUEL SÁNCHEZ BERNAL;

AL ORIENTE: 20.80 metros colinda con OSCAR FERNANDO CASTAÑEDA BASTIDA;

AL PONIENTE: 21.17 metros colinda con ELISA ESTHEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ;

Con una superficie aproximada de 800.28 Metros Cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO A VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3924.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 268/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por ELISA ESTHEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de abril de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ELISA ESTHEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en sin frente a la vía pública, Cacalomacán 220 B, Rancho San Miguel Zacango, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 23.12 metros colinda con LETICIA ROSSANO MONDRAGÓN.

Al Sur: 23.12 metros colinda con MIGUEL SÁNCHEZ BERNAL.

Al Oriente: 21.17 metros colinda con HÉCTOR ARELLANO RODRÍGUEZ.

Al Poniente: 21.40 metros colinda con ENRIQUE GERARDO CARRASCO NATERAS.

Con una superficie aproximada de 492.06 metros cuadrados.

Con clave catastral número 1012430758000000.

Que en fecha veintiocho de diciembre de dos mil ocho, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con LETICIA ROSSANO MONDRAGÓN; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, y en calidad de propietaria, inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, asimismo no forma parte del núcleo ejidal sobre el que se encuentra más próximo (Comisariado Ejidal de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México).

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3925.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: MANUEL RODRIGUEZ MEDRANO Y MARICELA GALVAN PORTUGAL DE RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente 927/2019, relativo al Juicio de Usucapión en la vía Ordinaria Civil promovido por LUCIO ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, contra LUCIO RAMÍREZ ÁLVAREZ, MANUEL RODRÍGUEZ MEDRANO Y MARICELA GALVÁN PORTUGAL DE RODRÍGUEZ, El Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de cinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La Prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata, número 295, lote 15, mnz "A" super mzn 6, Fracc. Izcalli Chamapa, C.P. 53689, Naucalpan de Juárez y como consecuencia de ello realice la anotación de inscripción correspondiente en el IFREM, **B)** El pago de gastos y costas que se Originen por motivo del juicio, **HECHOS: 1)** El 26 de octubre de 2010 mediante contrato de compraventa adquirí en propiedad del señor Lucio Ramírez Álvarez, el predio con ubicación antes descrita. **2)** El inmueble consta de 120.96 metros cuadrados de superficie, con las siguientes colindancias al noroeste 7.00 metros, colinda con lote número 17, al sureste 7.00 metros, colinda con Emiliano Zapata, al noreste 17.5 metros colinda con lote número 16 y al suroeste: 17.50 metros colinda con lote número 14. **3)** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM, donde determina que el inmueble descrito, se encuentra a nombre de Manuel Rodríguez Medrano y Maricela Galván Portugal de Rodríguez. **4)** Desde el 26 de octubre de 2010, he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe en forma pacífica, continua, pública y a la vista de los vecinos del lugar. **5)** He venido realizando actos de dueño y he venido pagando el impuesto predial a nombre de Lucio Ramírez Álvarez, quien cuenta con traslado de dominio desde 1980. **6)** El día que celebre el contrato de compra venta con el mismo señor, me indico que posteriormente me firmaría el documento público correspondiente, sin que ello a la fecha hay ocurrido. **7)** En le IFREM se encuentra a favor el inmueble de Manuel y Maricela personas que vendieron al demandado Lucio Ramírez Álvarez. **8)** Por los motivos expuestos se desprende que ha operado a favor del suscrito efecto prescriptivos respecto del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Manuel Rodríguez Medrano y Maricela Galván Portugal de Rodríguez ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cinco de mayo de dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3927.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 139/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ADELA FLORES AGUILAR en contra de AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES. Por este conducto se le hace saber AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES, respecto al bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 50, de la colonia General José Vicente Villada Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE con 21.50 metros, con lote 13, AL SUR con 21.50 metros, con lote 15, AL ORIENTE, con 10.00 metros con calle, AL PONIENTE con 10.00 metros, con lote 17, mismo que a con fecha 8 de febrero de 1976, célebren un contrato privado de compraventa con el señor Agustín Quijada Magallanes, siendo objeto de dicho contrato de compraventa el inmueble. El precio de dicha operación puede \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), mismos que fueron pagados en una sola exhibición. Del certificado expedido por el instituto de la función registral de esta ciudad, sé que de registral de objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada, y bajos los siguientes datos registro: a favor de Agustín Quijada Magallanes, bajo el número de folio real electrónico 00098280, certificado que se acompaña al presente juicio de demanda en original y actualizado para acreditar los requisitos que se hace exigibles conforme el artículo 932 del código civil abrogado del Estado de México que dispone que la demanda debe establecerse en contra de quien aparezca cómo propietario ante el Registro Público de la Propiedad. Es de hacer notar que desde el momento que adquirí mediante contrato privado de compraventa el motivo del presente juicio, tal como se desprende de la cláusula segunda del contrato referido en el hecho que anteceden, me fue entregado la posesión material y jurídica de dicho inmueble y que desde el momento que te tome posesión del mismo en calidad de propietaria, posesión que hasta la fecha sigo detentando en forma continua, pacífica, de buena fe, y pública. La causa por la cual entré en posesión del inmueble es en base a un título de compraventa suficiente para darme ese derecho de poseer, sin embargo al ignorar los vicios mi título que en lo presente es mi contrato privado de compraventa y que él mismo es justo, verdadero y valido, para que a pesar de que el mismo este viciado, este fue el único medio por el cual entre a poseer el inmueble, y si bien dicho contrato es de fecha reciente ya que el mismo fue celebrado en el año del 2001, sin embargo tomando en consideración la posesión que venía disfrutando.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los OCHO (08) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 25/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3929.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 861/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ FERNANDO OLVERA GRACIA en contra de BANCO DE COMERCIO, S.A., JUAN MANUEL OLVERA QUINTANAR Y MARÍA DEL AUXILIO ISIDRA GRACIA SEVERIANO demanda las siguientes: PRESTACIONES. Que se declare por sentencia ejecutoriada, la Usucapación a favor del hoy promovente, respecto del Lote ubicado en la Calle de Atizapán, primera sección, manzana 35, lote 21, Colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Identificado como el Inmueble ubicado en Calle Golfo de Finlandia, lote 21, manzana 35, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 142.96 m2, con las siguientes colindancias al noroeste en 10.00 metros con el lote 22, al noreste en 14.42 metros con el lote 20, al sureste en 8.01 metros con Calle Golfo de Finlandia, al sur en 2.83 metros con calle Golfo de Finlandia y al suroeste en 12.50 metros colinda con calle Golfo de Finlandia. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha Usucapación para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el Inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato privado de Donación de fecha 15 de mayo del año 2013). Documento que se anexa a las presentes actuaciones como debida constancia legal para que surtan los efectos legales conducentes. B) La Cancelación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: Partida número: 385, Volumen número: 359, Libro: PRIMERO, Sección: PRIMERA, Inscrito a nombre de: Banco de Comercio, S.A. HOY FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00148685. C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la Usucapación del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis, y; D) El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Que en fecha 15 de mayo del año 2013, el hoy promovente adquirió la posesión y propiedad del inmueble que se pretende prescribir, la cual me fue derivada por el señor JUAN MANUEL OLVERA QUINTANAR, con el consentimiento de su esposa, la señora MARÍA DEL AUXILIO ISIDRA GRACIA SEVERIANO, respecto del inmueble ubicado en la calle de Atizapán, primera sección, manzana 35, lote 21, colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como el inmueble ubicado en calle Golfo de Finlandia, lote 21, manzana 35, fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a la moral BANCO DE COMERCIO, S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de mayo del año de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3930.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos de junio y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCIA ORTEGA FRANCISCO, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 615/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE

EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 26 (VEINTISÉIS), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$1,022,000.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.
3931.-17 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 903/2022, promovido por HORTENCIA GARCÍA RAMÍREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RICARDO BLANCO, SIN NÚMERO, BARRIO SEGUNDO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 143.65 METROS COLINDA CON CRUZ RAMIREZ.

AL SUR: 61.55 y 85.80 METROS CON NICOLÁS FILOMENO y TORIBIO FILOMENO respectivamente, actualmente, LUCIO FILOMENO MARTÍNEZ, OSCAR VÁZQUEZ GARCÍA, AMALIA REYES FILOMENO y SABINO PÉREZ FILOMENO.

AL ORIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 30.50 METROS COLINDA CON AVENIDA RICARDO BLANCO.

CON UNA SUPERFICIE DE 4,650.76 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-FIRMA.-RÚBRICA.

3932.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 629/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANNIA ARRIAGA ALCANTARA respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.40 metros con Claudia Alcántara Jiménez; AL SUR: 16.40 metros con Jesús Morales Hernández; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 10.00 metros con Candelario Morales Hernández (hoy) Jesús Morales Hernández. Con una superficie de 164.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Claudia Alcántara Jiménez.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el siete de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

3933.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 591/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por MARTINA REYES CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en Calle sin número, Barrio de Santa María, Municipio: de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 59.50 metros con Pascual Gutiérrez (actualmente) Froilán Wilfrido Gutiérrez Espinoza; al Sur: 50.00 metros colinda con Ricardo González y/o Rancho San Francisco y/o (actualmente) con Fraccionamiento el Fortín; al Oriente: 87.00 metros colinda y colinda con Cristina Reyes Campos; al Poniente: 80.00 metros, con Ventura Reyes Campos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 4,926.50 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintisiete de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3934.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 591/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 591/2022, que se tramita en este juzgado, promueve VENTURA REYES CAMPOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 59.00 metros y colinda con Epifanio Salazar Reyes y/o (actualmente) con Crescencio Salazar, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 150, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL SUR: 59.00 metros y colinda con Ricardo Gonzales (actualmente) con Fraccionamiento el Fortín número 600, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL ORIENTE: 80.00 metros, y colinda con Martina Reyes Campos, domicilio calle Francisco I. Madero sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; y

AL PONIENTE: 73.00 metros y colinda con Félix Jaimes Jaimes (actualmente) con Santa Jaimes Martínez con domicilio en calle Ignacio Allende número 5, Barrio de San Juan San Mateo Atenco, Estado de México.

Con una superficie de 4,513.50 metros cuadrados.

A partir de la fecha 02 (dos) de octubre de 2001, VENTURA REYES CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de Junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

3935.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 496/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO SIN

NOMBRE S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 114.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, al SUR 105 metros y colinda con MIGUEL CASTAÑO ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ, al ORIENTE 212.00 metros y colinda con DARIO VALDEZ ACTUALMENTE CARLOS ISRAEL MILLAN MONTES DE OCA, al PONIENTE 253.00 metros y colinda con TERESA MEZA ALARCON, ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de 24,500.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3936.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 208/2022, JOSÉ LUIS BAUTISTA TRIGOS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1a línea 28.00 metros con avenida Independencia, y 2a línea 5.00 metros con calle Emiliano Zapata; al sur: 22.00 metros con la señora Soledad Carbajal y el señor Jesús Carbajal Flores actualmente Juan Manuel Barajas Carbajal; al oriente: 20.00 metros con la señora Amparo Meneses actualmente Roberto Acosta Meneses; al poniente: 40.00 metros con el señor Jesús Carbajal Flores actualmente Artemia Arellano Arriaga. Con una superficie total de 755.00 m2 (setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de marzo y seis de junio ambos de dos mil veintidós. Dox Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle México a (14) diez de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3937.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARICELA AGUILAR ENRIQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 509/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLATELCO" ubicado en Calle Barranca de la Soledad Oriente sin número, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de Compraventa celebrado con BRIGIDA CORTES ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de 32.24 metros, la segunda línea de 2.00 metros, la tercera línea de 12.00 metros y la cuarta línea de 11.10 metros, todas y cada una de las líneas colindan con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente con MARÍA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 40.00 metros, y la segunda línea de 22.60 metros ambas líneas colindan con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera de 17.00 metros, y linda con MARÍA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ, y la segunda línea de 3.00 con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente con MARÍA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 20.50 metros, y linda con CALLE BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE, y la segunda línea de 3.15 metros con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente con MARÍA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,101.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: seis de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

3938.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IRENE AGUIAR ENRIQUES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 512/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLALTENCO, ubicado en calle Barranca de la Soledad Oriente Sin Número, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha veintiséis 26 de octubre del año dos mil dieciséis 2016, lo adquirió de BRIGIDA CORTES ALVA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos líneas, la primera con 27.20 metros y la segunda con 9.70 metros colinda ambas líneas colindan con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SUR en dos líneas, la primera con 17.70 metros y la segunda con 21.35 metros colinda ambas líneas colinda con BRIGIDA CORTES ALVA, actualmente MARÍA DE LOS ÁNGELES ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.

AL ORIENTE con 17.00 metros, colinda AMANDA AGUILAR ENRÍQUEZ.

AL PONIETE con 20.50 metros colinda con calle BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE.

Con una superficie de 747.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3939.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEC. "B".

EXP. 1062/2016.

En el auto de fecha diez de mayo, veintiocho de abril del año dos mil veintidós, uno de julio todos del año dos mil veintidós, veintidós de septiembre y veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, Expediente Número 1062/2016, de la Secretaria "B". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como la VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias descritas en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate es la cantidad de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 23 de MAYO de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ, en los tableros de Avisos de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad y en la Periódico de Mayor Circulación.

3940.- 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 680/2022, la actora ANA MARÍA MIRANDA GARCÍA promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Cuitláhuac, Sin Número, Segunda Manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20 metros con calle Cuitláhuac, al sur: 20 metros con Luis Noguez Reyes, al oriente 29.80 metros con J. Cruz y al poniente: 29.80 metros con Raúl Mendoza Noguez, con una superficie total de 596.00 quinientos noventa y seis metros.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

936-A1.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 502/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BRAULIO MEDINA CORDERO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TETECALA" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MARTIN LIMA GÓMEZ, EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 120.00 METROS LINDA CON LAZARO MARTINEZ, ACTUALMENTE ARTURO DE JESÚS OROZCO LÓPEZ;

AL SUR: 97.00 METROS LINDA CON SUCESIÓN DE J. FELIX RIVERO, ACTUALMENTE ARTURO DE JESÚS OROZCO LÓPEZ;

AL ORIENTE: 205.00 METROS LINDA CON J. MERCEDES RODRIGUEZ, ACTUALMENTE ARTURO DE JESÚS OROZCO LÓPEZ;

AL PONIENTE: 226.00 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 24,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

937-A1.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE GALLARDO RUIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 681/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble calle sin nombre, Barrio de San José parte alta, Santiago Cuautlalpan, ubicado actualmente en cerrada sin nombre, lote 2, Barrio de: San José parte alta, Poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.38 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL; AL SUR: EN 14.40 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA MAYOLA OLVERA Y EN 7.00 METROS Y COLINDA CON VERONICA MARTINEZ COLLAZO; AL ORIENTE: EN 37.60 METROS Y COLINDA CON VERONICA MARTINEZ COLLAZO; AL PONIENTE; EN 37.60 METROS Y COLINDA CON ANDRES DEL ANGEL. Con una superficie total de 520.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha dos de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

938-A1.- 17 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Aurora Moreno de Hernández.

Que en los autos del expediente número 9832/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRÉN MARTÍN CARPIO HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE IRMA CARPIO HERNÁNDEZ Y MARGARITA CARPIO HERNÁNDEZ, en contra de AURORA MORENO DE HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Aurora Moreno de Hernández, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta el Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que nos hemos convertido de poseedores en legítimos propietarios del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno, Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de haber poseído dicho inmueble por más de dieciséis años en los términos exigidos por la ley de la materia, para la procedencia y eficacia de la usucapión. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y en las subsecuentes. HECHOS: 1.- La señora Aurora Moreno de Hernández, aparece como propietaria del inmueble identificado como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno ubicado en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se desprende del certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00152739, el cual tiene una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados 360.00 mts y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 12.00 metros con el lote número 17; al Sur: en 12.00 metros con la calle San Francisco; al Este: en 30.00 metros con el lote 5; al Oeste: en 30.00 metros con el lote 7. Lote de terreno en el cual la vendedora construyó con dinero de su peculio una casa habitación. 2.- En fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, mediante contrato de compraventa, la demandada, les vendió el inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno ubicado en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado catastralmente como el número sesenta y tres, de la calle San Francisco, Colonia San José de los leones, primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en líneas que anteceden, dentro del cual construyó una casa habitación que se identificaba como casa marcada con el número sesenta y tres, letras (B), de la Calle San Francisco, como se desprende del contrato privado de compraventa. Posteriormente al regularizar el número oficial ante las autoridades municipales, en fecha diecinueve de abril del año dos mil diecinueve, se le asignó a la casa habitación el número sesenta y tres, de la calle San Francisco, el inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos unos ubicados en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco del cual ha quedado descrita su identidad catastral en líneas precedentes. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa, que referido en hechos anteriores, se convino: que el valor total del inmueble era de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), cantidad que se pagó al momento de la firma del contrato; comprometiéndose la demanda Aurora Moreno de Hernández a firmar la escritura ante el Notario Público, que designara la parte actora, entregando Aurora Moreno De Hernández la posesión material y jurídica del bien inmueble vendido a los actores, en fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, libre de toda gravamen. 4.- Encontrándose inscrito el inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble materia de juicio a nombre de la demandada, como propietaria, tal y como se desprende del Certificado de inscripción, bajo el folio real electrónico 00152739 y al haberlo enajenado en los términos del contrato referido es procedente la usucapión en favor de la parte los actores. 5.- Ostentando la posesión del inmueble materia de la litis desde hace más de dieciséis años. 6.- Negándose la demandada a firmarles las escrituras definitivas.

Se expide para su publicación el catorce de junio de dos mil veintidós. Do y fe.

Validación: En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jaime Marín López.-Rúbrica.

939-A1.- 17, 28 junio y 7 julio.